

# ORDENANZA N.º I-1

## HACIENDA MUNICIPAL

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 1-

Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre el tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que establecen en el artículo siguiente.

#### Artículo 2.1.

El tipo de gravamen sobre impuestos sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: **0.80%**.

#### Artículo 2.2.

El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: **0.65%**.

## VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzara a regir desde el **uno de enero de mil novecientos noventa**, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## APROBACIÓN

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1989, y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de octubre de 1995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA nº 294, de fecha 22-12-95), y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.